



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF. : PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE  
PERTENENCIA  
RADICACIÓN N° : 63 212 40 89 001 2022 00001 00  
DEMANDANTE : JOSE ROBERTO SUESCUN DIAZ  
DEMANDADOS : HEREDERO DETERMINADOS E INDETERMINADOS  
DE AUD GUTIERREZ GIL

CONSTANCIA SECRETARIAL:

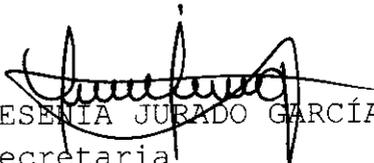
La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de  
Córdoba, Quindío,

HACE CONSTAR:

Al señor Juez le informo que en el Auto Interlocutorio  
Civil No. 012 del día 27 de enero de 2022, no se incluyeron  
como demandados a los señores GONZALO GUTIERREZ MARULANDA  
como beneficiario de servidumbre de transito activa, JOSE  
DAVID GUTIERREZ RODRIGUEZ como acreedor de proceso  
ejecutivo adelantado en el Juzgado Tercero Civil del  
Circuito de Armenia Quindío y también acreedor en proceso  
ejecutivo adelantado en el Juzgado Civil del Circuito de  
Calarcá Quindío, así como también al Banco Cafetero, hoy  
Banco DAVIVIENDA como acreedor hipotecario.

Lo paso al Despacho del señor Juez, a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, 02 de febrero de 2022.

  
YESENIA JURADO GARCÍA  
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 018

Córdoba, Quindío, dos (02) de febrero de dos mil veintidós  
(2022).

Con base en la constancia secretarial que antecede, procede  
este Despacho, a dar aplicación al artículo 286 del C.G



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CÓRDOBA - QUINDÍO

del P. para hacer la respectiva corrección, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 286 del C.G del P. que las providencias judiciales se pueden corregir en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte.

Secretaría ha informado que no se ha incluido como demandados en Auto Interlocutorio Civil No. 012 del 27 de Enero del presente año, a los señores GONZALO GUTIERREZ MARULANDA como beneficiario de servidumbre de transito activa, JOSE DAVID GUTIERREZ RODRIGUEZ como acreedor de proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío y también acreedor en proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Civil del Circuito de Calarcá Quindío, así como también al Banco Cafetero, hoy Banco DAVIVIENDA como acreedor hipotecario.

Por lo anteriormente discurrido, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se corrige el numeral PRIMERO del Auto Interlocutorio Civil No. 012 del día 27 de enero de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: Por los argumentos expuestos, se procede a admitir la demanda de pertenencia ordinaria de menor cuantía instaurada por el señor JOSE ROBERTO SUESCUN DIAZ, actuando por intermedio de su apoderado, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor AUD GUTIERREZ GIL, y en contra de GONZALO GUTIERREZ MARULANDA como beneficiario de servidumbre de transito activa, JOSE DAVID GUTIERREZ RODRIGUEZ como acreedor de proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío y también acreedor en proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Civil del Circuito de Calarcá Quindío, así como también al Banco Cafetero, hoy Banco DAVIVIENDA como acreedor hipotecario

SEGUNDO: Las demás decisiones tomadas en la providencia referida no tienen ninguna modificación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CÓRDOBA - QUINDÍO

TERCERO: Notifíquese esta providencia por estado, para atender lo dispuesto en el artículo 295 del C.G. del P.

Adviértasele a la parte interesada que debe agotar el procedimiento para hacer la notificación personal a los demandados distintos a los herederos determinados e indeterminados del señor AUD GUTIERREZ GIL, empleando para ello las herramientas establecidas en los artículos 289 y siguientes del C.G del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Jair Quintero García", escrita con un estilo cursivo y fluido. La firma se extiende horizontalmente y tiene una larga cola que se curva hacia abajo a la derecha.

JAIR QUINTERO GARCIA  
Juez.